

# El Código de Ética SIDPaJ

El Código de Ética SIDPaJ describe la conducta ética y profesional a la que todos los miembros se suscriben en todos los aspectos de su labor profesional. Los principios se consideran aplicables a situaciones no descritas específicamente en este Código, pues las ideas que se aplican sobre todo a una relación terapéutica son aplicables en relaciones no terapéuticas. Cabe señalar que este Código incluye las relaciones entre supervisor / supervisado y maestro / aprendiz a la que las referencias más específicas se hacen en el Reglamento Interno. Se reconoce que algunos miembros también tendrán que cumplir con los códigos de ética de otros organismos profesionales a los que pertenezcan.

"Cliente" tiene la acepción de "Paciente" y "analizando" en su significado en este documento.

1. Un miembro siempre se esforzará para actuar en el mejor interés del cliente y ello incluye cuidar la propia relación terapéutica y el rol del terapeuta.
2. Un miembro se asegurará de que al cliente (o, cuando esto no es posible, un cuidador responsable) se le da información sobre la naturaleza de la terapia que está llevando a cabo, y sus normas para un buen funcionamiento del proceso, por lo que se existirá un consentimiento informado, tanto inicialmente como durante el proceso de la terapia. La información dada y el consentimiento del cliente constituirán un "contrato" que servirá de referencia en el proceso.
3. Un miembro mantendrá límites apropiados con los clientes y se asegurará de que la relación terapeuta / cliente no se explota, por ejemplo - financieramente, sexual, emocional o socialmente.
4. Un miembro respetará el derecho del cliente a su autodeterminación, no tratará de imponerle conscientemente cualquier conjunto particular de valores, normas morales o ideales.
5. Un miembro no puede prohibir ni alentar conductas que su cliente pueda querer llevar adelante. La acción psicoterapéutica se centrará en el análisis, en ayudar al cliente a ser consciente de las razones que le impulsan a dicha acción.
6. La relación terapeuta / cliente es en sí misma confidencial. La información recibida en su seno es confidencial y no se transmite sin previo consentimiento, a menos que esté en peligro la seguridad del cliente, de terceros o el propio terapeuta. Los clientes pueden ser advertidos de que, en estas circunstancias concretas, el miembro puede romper la confidencialidad.
7. Un miembro no va a tolerar o alentar cualquier acción del cliente que sea perjudicial o dañina. Por eso si el análisis referido en el punto 5 no es suficiente, el miembro deberá actuar consecuentemente aun rompiendo la confidencialidad.

8. Si el material clínico se va a utilizar para un trabajo es responsabilidad del miembro buscar las vías adecuadas, incluso valorar si el uso de material clínico debe ser tener el permiso del cliente. Es responsabilidad del miembro de preservar el anonimato del cliente.
9. En el caso de investigación, los miembros deben aclarar con los clientes la naturaleza, el propósito y las condiciones de cualquier investigación en la que los clientes van a estar involucrados y asegurar que exista un “consentimiento informado” del cliente que sea verificable antes del inicio de la investigación.
10. El miembro debe dar por terminada la terapia cuando sea en momento apropiado y no prolongarla con ocultación o engaño tanto si se han alcanzado los objetivos propuestos, como si tras un tiempo razonable aparece que, con los medios o recursos a su disposición, es incapaz de alcanzarlos. En este caso explicará al cliente las razones e indicará qué otros profesionales pueden hacerse cargo de la continuidad de la intervención terapéutica. Si el cliente quiere dejar el tratamiento se analizarán con él los motivos para evitar actings outs y, en su caso, si es conveniente se indicará qué otros profesionales pueden hacerse cargo de la continuidad de la intervención terapéutica.
11. Los miembros de la Asociación son los responsables de la vigilancia y el mantenimiento de su propia competencia profesional y de su salud física, mental y espiritual. Su autoridad profesional se fundamenta en su capacitación y cualificación para las tareas que desempeña. El miembro ha de estar profesionalmente preparado y especializado en la utilización de métodos, instrumentos, técnicas y procedimientos que adopte en su trabajo. Forma parte de su trabajo el esfuerzo continuado de actualización de su competencia profesional. Reconocer los límites de su competencia y las limitaciones de sus técnicas, es una actitud humilde que le motiva para seguir investigando.
12. Derivado de lo anterior y como objetivo manifiesto en los estatutos, los miembros de la Asociación, en el ejercicio de su profesión, procurarán contribuir al progreso de la ciencia, investigando en su disciplina, ateniéndose a las reglas y exigencias del trabajo científico y comunicando su saber a estudiantes y otros profesionales según los usos científicos y/o a través de la docencia.
13. Sin perjuicio de la crítica científica que estime oportuna, en el ejercicio de la profesión, el miembro no desacreditará a colegas u otros profesionales que trabajan con sus mismos o diferentes métodos, y hablará con respeto de las escuelas y tipos de intervención que gozan de credibilidad científica y profesional.
14. Un miembro tiene la responsabilidad de no actuar de ninguna forma que sea perjudicial para la Asociación, para la profesión, los colegas, los supervisados o aprendices. Esto también se hace extensible a conductas que no afecten a la propia Asociación.
15. Un miembro que tiene indicios de la conducta de cualquier miembro que haya incumplido estos Códigos de Ética deberá actuar primero aclarando las circunstancias con el miembro de que se trate, y si se constata la veracidad buscar una salida satisfactoria de los problemas generados y si no se logra denunciarlo ante a la asociación.